

INFORME DE FISCALIZACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA YEPEZSALMON YEPEZ SALMON ASOCIADOS S.A.

a. Información General de la sociedad mercantil

Conforme se desprende de la documentación legal proporcionada por la compañía YEPEZSALMON YEPEZ SALMON ASOCIADOS S.A., y contrarrestada que fuera con la que reposa en el portal web de la Superintendencia de Compañías, ésta se encuentra debidamente constituida bajo la legislación ecuatoriana, según los siguientes datos:

Fecha de Constitución: 20 de noviembre de 2015

Notaría: Décima Octava del cantón Quito

Inscripción en el Registro Mercantil: 10 de diciembre del 2015 (cantón Quito)

Plazo de vigencia: 10 de diciembre de 2065

Capital: USD 800.00

Capital autorizado: USD 1600.00

Objeto social: REALIZAR ACTIVIDADES Y PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN VARIAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN TODAS LAS ETAPAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

RUC: 1792642604001

b. Contenido

- i. Cumplimiento de normas estatutarias, reglamentarias y decisiones de Junta General por parte de la administración, cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad y, cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De la documentación proporcionada por la administración de la compañía se deduce que ésta ha cumplido con lo exigido por la normativa estatutaria y reglamentaria, y que al tiempo de la creación de la compañía no ha habido decisiones de la Junta General de Accionistas que deban cumplirse, con lo que se exime su responsabilidad sobre aquello.

Por otra parte, respecto de la presentación de balances generales y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico 2015, a la Superintendencia de Compañías, no es lógico que el órgano de control exija el cumplimiento de una información que no se ha producido, es decir el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias iría con valores cero, y en ese sentido, no se podría subir a la plataforma del órgano de control, ya que el Reglamento sobre la información y documentación que deben remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las sociedades sujetas a su control y

vigilancia, emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015.003 de 20 de marzo de 2015, establece en el artículo 3 que:

"Artículo 3.- El representante legal de cualquiera de las sociedades detalladas en el artículo 1 deberá ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través del usuario y clave de la compañía, y digitar bajo su responsabilidad, los valores contenidos en los estados financieros y, además, los siguientes datos de la compañía: nombre y número de documento de identificación o RUC, número de registro del contador, número de personal ocupado, número de Registro Nacional de Auditores Externos (RNAE) -cuando esté obligado a presentar informe de auditoría-, la fecha de la Junta General que aprobó los estados financieros y los demás datos que requiera el formulario

*La compañía deberá encontrarse al día en la presentación de los estados financieros de los ejercicios económicos anteriores, a fin de poder enviar el estado financiero del último ejercicio económico. **El sistema no permitirá el envío de estados financieros que se presenten en cero o que no estén cuadrados.** (negrita y subrayado fuera de texto)*

En consecuencia, no corresponde que se presente estados financieros en cero, por otra parte, la compañía en los últimos días del mes de diciembre de no ha realizado actividad económica alguna, ni ha cumplido con el principio del negocio en marcha, ya que, a partir de la obtención del RUC, ésta podría hacerlo, con lo que se sugiere que la Junta General de Accionistas, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Compañías, pueda convalidar los informes y memorias de gerencia y fiscalización, y; los balances generales y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, a fin de cumplir con lo pedido por el órgano de control mediante acto administrativo, para finalmente, obtener el certificado de cumplimiento de obligaciones, conforme el último inciso del artículo 1 del Reglamento antes indicado que reza: "(...) El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones se emitirá sin esta observación cuando se supere el incumplimiento."; entendiéndose que la observación a la que hace referencia este inciso es la falta de presentación de estados financieros y anexos.

Respecto de la obligación de parte del órgano de fiscalización de advertir a la compañía con lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías, sobre la obligación de contratar una auditoría externa, curso mediante este instrumento el texto de la norma citada, sin embargo, se señala que la compañía YEPEZSALMON YEPEZ SALMON ASOCIADOS S.A., no cuenta con activos que iguales o superiores al monto que fija la Superintendencia de Compañías.

"Art. 321 - la contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo la compañía informar a la Superintendencia de Compañías y Valores, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada." (Ley de Compañías. Última reforma: 22-may-2016)

c. Recomendaciones

Se recomienda a la Junta General que se apruebe la memoria e informe de Gerencia General, así como de los balances generales, estados de cuentas de pérdidas y ganancias

y toda la información contable y financiera correspondiente a los días ulteriores a la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito y previos a la obtención del RUC, a fin de cumplir con lo indicado por la Superintendencia de Compañías.

Se suscribe,



Sra. Sonia Brazales
COMISARIA PRINCIPAL